



Periódico Oficial

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO



REGISTRO POSTAL

IMPRESOS AUTORIZADOS POR SEPOMEX

PERMISO
No IM10-0008

DIRECTOR RESPONSABLE

EL C. SECRETARIO
GENERAL DE GOBIERNO
DEL ESTADO.

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE
PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO

TOMO CCXXXVIII
DURANGO, DGO.,
JUEVES 23 DE
NOVIEMBRE DE 2023

No. 94

PODER EJECUTIVO CONTENIDO

IEPC/CG67/2023

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO, POR EL QUE SE APRUEBA EL DIVERSO DE LA COMISIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS DEL ÓRGANO SUPERIOR DE DIRECCIÓN RESPECTO AL CALENDARIO PRESUPUESTAL CONFORME AL CUAL DEBERÁ OTORGARSE EL FINANCIAMIENTO PÚBLICO LOCAL PARA GASTO ORDINARIO, ESPECÍFICO Y DE CAMPAÑA A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS, ASÍ COMO EL RESPECTIVO GASTO ORDINARIO A LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS CON REGISTRO ANTE ESTE INSTITUTO Y GASTO DE CAMPAÑA PARA CANDIDATURAS INDEPENDIENTES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

PAG. 2

APROBACIÓN

DE LA NORMATIVA INTERNA REGLAMENTO DE ALUMNOS DEL CECyTE DURANGO EN SU MODALIDAD EMSaD.

PAG. 20

APROBACIÓN

DE LA NORMATIVA INTERNA REGLAMENTO DE ALUMNOS DEL CECyTE DURANGO, EN SU MODALIDAD CECyTE.

PAG. 37

APROBACIÓN

DE LA NORMATIVA INTERNA LINEAMIENTOS PARA OTORGAR CONCESIONES DE TIENDAS ESCOLARES DEL CECyTE DURANGO.

PAG. 54

APROBACIÓN

DE LA NORMATIVA INTERNA PROTOCOLO PARA LA APLICACIÓN DE NOTAS DESFAVORABLES DEL CECyTE DURANGO.

PAG. 64

CONVOCATORIA

DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LP/E/COBAED/006/2023, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE LUMINARIAS PARA LOS PLANTELES DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE DURANGO.

PAG. 73

CONVOCATORIA

DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO LP/E/DIF/010/2023 (SEGUNDA CONVOCATORIA) REFERENTE A LA ADQUISICIÓN DE COBIJAS, EMITIDA POR EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE DURANGO.

PAG. 74

CONVOCATORIA

DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO EA-910002998-N36-2023 RELATIVA AL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO PURO DE TRANSPORTE VEHICULAR BLINDADO TERRESTRE PARA LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO.

PAG. 75



Año 2023
CENTENARIO DE LA MUERTE DE
FRANCISCO VILLA

ACUERDO No. S02-A06/31.05.23

APROBACIÓN DE LA NORMATIVA INTERNA DENOMINADA: REGLAMENTO DE ALUMNOS DEL CECyTE DURANGO, EN SU MODALIDAD CECyTE

ANTECEDENTES:

FUE PRESENTADA ANTE LA H. JUNTA DIRECTIVA DEL CECyTE DURANGO LA APROBACIÓN DE LA NORMATIVA INTERNA DENOMINADA: REGLAMENTO DE ALUMNOS DEL CECyTE DURANGO, EN SU MODALIDAD CECyTE.

JUSTIFICACIÓN: CON FUNDAMENTO AL ARTÍCULO 25 FRACCIÓN X DE LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE DURANGO Y ARTÍCULO 8 FRACCIÓN XIII DEL DECRETO ADMINISTRATIVO DE CREACIÓN DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE DURANGO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO No. 31 DE FECHA 14 DE OCTUBRE DE 2007, ÚLTIMA REFORMA CON FECHA DEL 31 DE AGOSTO DE 2008.

ACUERDO PROPUESTO: APROBACIÓN DE LA NORMATIVA INTERNA DENOMINADA: REGLAMENTO DE ALUMNOS DEL CECyTE DURANGO, EN SU MODALIDAD CECyTE.

RESOLUTIVO: SE APRUEBA POR UNANIMIDAD, LA NORMATIVA INTERNA DENOMINADA: REGLAMENTO DE ALUMNOS DEL CECyTE DURANGO, EN SU MODALIDAD CECyTE.

M.A. SILVIA JETZABETH RASCÓN HERRERA

Coordinadora de Enlace con Organismos Públicos Descentralizados y Órganos Desconcentrados, suplente del DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, Gobernador del Estado de Durango y Presidente de la H. Junta Directiva y del DR. JOSÉ GUILLERMO ADAME CALDERÓN, Secretario de Educación del Estado de Durango y Vicepresidente de la H. Junta Directiva del CECyTED.

ING. EUSO FLORES GARCÍA

Suplente de la MTRA. LUZ MARÍA LÓPEZ AMAYA, Titular de la Oficina de Enlace Educativo en el Estado de Durango y Representante del Gobierno Federal ante la H. Junta Directiva del CECyTED.

LIC. ALFONSO BADILLO OSTIGUÍN

Suplente del MTR. ALEJANDRO SAMUEL COLÍN RAMÍREZ, Coordinador Nacional de los CECyTEs y Representante del Gobierno Federal ante la H. Junta Directiva del CECyTE Durango.

C.P. CÉSAR DE LA CRUZ GARCÍA

Coordinador General de Normatividad, Registro y Seguimiento de Entidades Paraestatales, suplente de la LIC. BERTHA CRISTINA ORRANTE ROJAS, Secretaria de Finanzas y de Administración del Gobierno del Estado.

C.P. CINTHIA ANAY SOTO SERRATO

Jefa de Depto. de Organismos Descentralizados, Suplente de la C.P. CLAUDIA QUINTANA ESCOBOSA, Subsecretaría de Fiscalización de la Secretaría de Contraloría del Estado de Durango y Comisario Público Propietario ante la H. Junta Directiva del CECyTE Durango.

LIC. MARTIN GAMBOA SILVA

Representante del Sector Productivo ante la H. Junta Directiva del CECyTED.

LIC. DIEGO ARMANDO FLORES ARREOLA

Director General del CECyTED y Secretario Técnico ante la H. Junta Directiva del CECyTED.

Bldv. Armando del Castillo Franco No. 107

Fracc. Residencial Los Remedios C.P. 34100 Durango, Dgo

Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos

del Estado de Durango

Tel. 618 137 9650 Círculo 79, 690

f CECyTE Durango
w CECyTE Durango
e CECyTED.edu.mx





REGLAMENTO DE ALUMNOS DEL CECyTE DURANGO, EN SU MODALIDAD CECyTE

	ELABORÓ	REVISÓ	AUTORIZÓ
NOMBRE Y CARGO	COMITÉ INTERNO PARA LA CREACIÓN Y ADECUACIÓN DE LA NORMATIVA INTERNA DEL CECyTE DURANGO.	LIC. JOSÉ RUTILIO ORTIZ SILERIO SUBDIRECTOR JURÍDICO Y DE GESTIÓN LEGAL	LIC. DIEGO ARMANDO FLORES ARREOLA DIRECTOR GENERAL DEL CECyTE DURANGO
FIRMA	ACUERDO No. SO2-A06/31.05.23		
FECHA	31 DE MAYO DE 2023		



ÍNDICE

	Página
CONSIDERANDOS.....	3
I.- PRESENTACIÓN.....	4
II.- MARCO JURÍDICO.....	4
CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES.....	4
CAPÍTULO II DE LOS DERECHOS DE LOS ALUMNOS.....	7
CAPÍTULO III DE LAS OBLIGACIONES DE LOS ALUMNOS.....	8
CAPÍTULO IV DE LAS FALTAS A LA DISCIPLINA DE LOS ALUMNOS.....	10
CAPÍTULO V DE LAS SANCIONES Y MEDIDAS DISCIPLINARIAS.....	12
CAPÍTULO VI ALBERGUES Y COMEDORES.....	13
ARTÍCULOS TRANSITORIOS.....	15

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

Los suscritos integrantes de la H. Junta Directiva Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Durango, con fundamento en los artículos, 25, fracción X de la Ley Entidades Paraestatales del Estado de Durango; 8 fracción XIII, del Decreto por el que se creó el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Durango y demás normatividad aplicable, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que es una condición indispensable mantener actualizadas las normas que rigen el aspecto administrativo escolar, que han de observar y cumplir los alumnos y todo el personal que labora en esta institución, para que sus funciones y acciones se realicen dentro del marco de la legalidad y la armonía, desde el proceso de admisión, la inscripción, del orden y la disciplina en talleres y laboratorios, comedores escolares, albergues del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Durango.

SEGUNDO. Que las políticas que están operándose en el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Durango, obligan a realizar modificaciones, adiciones y supresiones en las normas que han regulado el trabajo y la administración escolar.

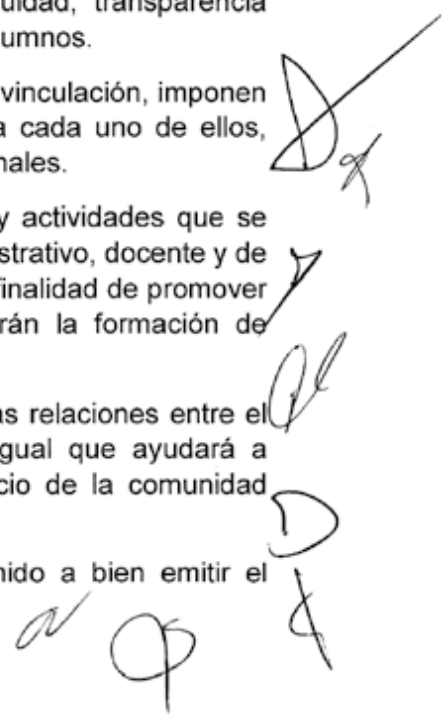
TERCERO. Que la educación de calidad que ofrece el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Durango exige mecanismos de control escolar más eficientes, atendiendo a los principios de equidad, transparencia, flexibilidad, respetando los Derechos Humanos de nuestros alumnos.

CUARTO. Que la diversidad de actividades académicas y de vinculación, imponen la necesidad de disponer de un reglamento específico para cada uno de ellos, sustentado en un conjunto de políticas y estrategias institucionales.

QUINTO.- El presente Reglamento normará las relaciones y actividades que se desarrollen entre los estudiantes, el personal directivo, administrativo, docente y de apoyo, que integran los planteles de este subsistema, con la finalidad de promover actitudes de responsabilidad, respeto, ética, que fortalecerán la formación de personas íntegras con competencias ciudadanas y sociales.

SEXTO.- El presente reglamento coadyuvará a desarrollar las relaciones entre el personal directivo, docente, administrativo y alumnos, al igual que ayudará a mantener las condiciones favorables de trabajo, en beneficio de la comunidad estudiantil.

En consideración de lo anteriormente expuesto, se ha tenido a bien emitir el siguiente:

The block contains several handwritten signatures and initials. A large, stylized signature is visible on the right side, spanning across the 'CUARTO' and 'QUINTO' sections. Below it, there are several smaller initials and marks, including what appears to be 'D', 'P', and 'A'.

REGLAMENTO DE ALUMNOS DEL CECYTE DURANGO EN SU MODALIDAD CECYTE

I.- PRESENTACIÓN

El presente Reglamento de Alumnos del CECyTE Durango en su Modalidad CECyTE, tiene como objetivo regular de manera específica la planeación, organización, dirección, impartición, vigilancia y evaluación de los estudios de nivel medio superior, para que contribuyan al cumplimiento de su objetivo.

II.- MARCO LEGAL

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley General de Educación.
- Ley General del Sistema para la Carrera de los Maestros y Maestras USICAMM.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango.
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango.
- Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Durango.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango y su Reglamento.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango.
- Ley de Egresos del Estado Libre y Soberano de Durango.
- Decreto Administrativo que establece medidas de Austeridad, Disciplina, Eficiencia y Transparencia del Gasto Público de la Administración Pública del Estado de Durango.
- Ley del Sistema Local Anticorrupción del Estado de Durango.
- Decreto por el que se creó el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Durango y sus modificaciones.

CAPÍTULO I

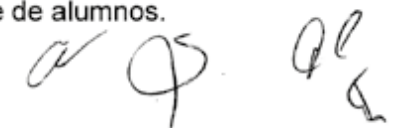
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente Reglamento es de observancia obligatoria y de aplicación general en todos los planteles dependientes del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Durango, y su principal objetivo es normar las actividades escolares de los alumnos dentro y fuera del Plantel.

El incumplimiento a lo previsto en el presente ordenamiento, será motivo para fincar responsabilidades administrativas y por las derivadas de la reposición, pago o restauración de los bienes dañados o en su caso destruidos por el alumnado que incurra en dichas faltas.

Artículo 2.- Para efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

- I. **CECyTE y/o Colegio.-** Al Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Durango;
- II. **Dirección.-** A la Dirección General del CECyTE Durango;
- III. **Autoridades.-** Al Director General, Directores de Área, Directores de plantel, Jefes de Departamento, y Coordinadores de cada uno de los planteles;
- IV. **Planteles.-** A cada uno de los planteles educativos pertenecientes al Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Durango;
- V. **Decreto.-** Al Decreto que crea al organismo público descentralizado de carácter estatal, denominado Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Durango;
- VI. **Honorable Junta Directiva.-** Al máximo órgano de gobierno del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Durango;
- VII. **Convenio.-** Al Convenio de colaboración firmado entre la autoridad federal, estatal y el CECyTE Durango;
- VIII. **Reglamento.-** Se refiere al presente Reglamento de Alumnos del CECYTE Durango en su modalidad CECyTE;
- IX. **Comité Disciplinario de Dirección General:** Es el cuerpo encargado de revisar, investigar, discutir y emitir las medidas disciplinarias y está integrado por 1 presidente (Director General), 1 secretario (Secretario Técnico del CECyTED), 3 vocales (Director académico, Coordinador de CECyTE y/o Coordinador de EMSaD y Director de Plantel y/o Responsable de EMSaD) y 2 asesores (titular de órgano interno de control y titular de la Subdirección Jurídica y de Gestión Legal), en todos los casos podrán contar con un suplente, el cual deberán asignar por oficio.
- X. **Representante de padres de familia:** Presidente de la sociedad de padre de familia en turno del Plantel.
- XI. **Representante de alumnos:** Presidente de la sociedad de alumnos en turno del Plantel.
- XII. **Comité Disciplinario de Plantel:** Es el cuerpo colegiado del plantel encargado de revisar, investigar, discutir las faltas, así como emitir las recomendaciones y/o medidas disciplinarias. Está integrado por: Director de Plantel CECyTE, Coordinador Académico y Coordinador Administrativo de plantel, Jefe de Oficina de Orientación Educativa, encargado de orden, 1 representante de padres de familia y 1 representante de alumnos.



- XIII. **Albergue:** Estancia que apoya la permanencia en la educación de jóvenes indígenas inscritos en alguno de los planteles del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del estado de Durango, priorizando aquellos que no cuentan con opciones educativas en su comunidad.
- XIV. **Comedor:** Es un lugar en algunos de los planteles, con el propósito de que los jóvenes puedan tomar sus alimentos, como un apoyo en caso de que no puedan hacerlo en casa.

Artículo 3.- El estatus académico del alumno se clasifica de la siguiente forma:

- I. **Regulares:** Los que están inscritos y cursan alguno de los programas de formación académica, cuya evaluación final sea aprobatoria en cada asignatura que lo conforma; e
- II. **Irregulares:** Los alumnos que al finalizar un semestre adeuden una o más asignaturas.

Artículo 4.- El Alumno es quien se encuentra inscrito en el colegio conforme a las disposiciones emanadas del Reglamento para la Evaluación y Certificación de los Aprendizajes y Competencias del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Durango en su modalidad CECyTE.

Artículo 5.- La condición del alumno del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Durango, se pierde:

- I. Por las causas contenidas en el Reglamento para la Evaluación y Certificación de los Aprendizajes y Competencias del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Durango en su modalidad CECyTE., y
- II. Por causar baja definitiva, según lo estipula el presente reglamento.

Artículo 6.- El personal docente, administrativo y de apoyo coadyuvará al cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente reglamento.

Artículo 7.- Para permanecer como alumno del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Durango, es preciso:

- I. Asistir puntualmente a clases;
- II. Tener mínimo el 80% de asistencias;
- III. Observar buena conducta; y
- IV. En general cumplir con el Reglamento para la Evaluación y Certificación de los Aprendizajes y Competencias del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Durango en su modalidad CECyTE.

Artículo 8- Todo alumno está obligado y es su responsabilidad conocer el presente reglamento, el desconocimiento del mismo no justifica su incumplimiento.

CAPÍTULO II

DE LOS DERECHOS DE LOS ALUMNOS

Artículo 9.- Todos los alumnos del Plantel tendrán los mismos derechos, establecidos en el presente Reglamento.

Artículo 10.- Son derechos del alumno los siguientes:

- I. Ser respetado en su integridad física y moral por todo el personal del Colegio y por ningún motivo, ser sujeto de marginación, discriminación o mal trato, por su género, situación económica, opinión política, religión, pertenencia étnica o preferencias sexuales, así como la de sus padres;
- II. Recibir la formación humana, científica, tecnológica y profesional de acuerdo con la misión y visión de la Coordinación Nacional de los CECyTE;
- III. Expresar libremente sus ideas y opiniones, siempre y cuando lo hagan responsablemente, respetando los valores éticos, el marco jurídico, el entorno académico y a la comunidad escolar;
- IV. Ser atendidos de manera profesional y oportuna por las autoridades y personal en todos los trámites y servicios escolares, académicos y administrativos que presta el Colegio;
- V. Acudir con el Director del Plantel CECyTE cuando se le impida el ejercicio de sus derechos o se transgreda alguno de ellos;
- VI. Recibir información oportuna relacionada con los contenidos y objetivos de los planes y programas de estudio, las actividades académicas, de investigación y programas de extensión de la cultura, , deportiva, ciencia y tecnología, arte y cultura, servicio social, civismo y deporte, el sistema de evaluación, los trámites escolares y los servicios que presta el Plantel;
- VII. Participar y colaborar en las sesiones de aprendizaje de cada asignatura en los horarios establecidos;
- VIII. Participar y colaborar en las sesiones de aprendizaje de cada asignatura y módulos, actividades artísticas en los horarios establecidos;
- IX. Recibir oportunamente los servicios que presta el Plantel;
- X. Utilizar las instalaciones, equipos y demás bienes del Plantel dentro de los horarios y programas educativos establecidos;
- XI. Recibir del Plantel los documentos oficiales que acrediten su situación escolar, mismos que, en ningún caso, podrán ser retenidos sin que exista justificación legal para ello;



- XII. Ser evaluado de conformidad con el contenido de los planes y programas de estudio correspondientes y conocer oportunamente los resultados, cubriendo los requisitos administrativos;
- XIII. Justificar sus inasistencias por motivos de salud o imponderables, presentando la documentación correspondiente;
- XIV. Obtener en los periodos establecidos, la credencial que lo acredite como alumno del Plantel;
- XV. Solicitar la baja temporal o definitiva de acuerdo a la normatividad vigente;
- XVI. Recibir las distinciones correspondientes cuando su desempeño escolar lo justifique;
- XVII. Participar en las convocatorias de becas y apoyos que ofrece el Colegio y las instituciones externas;
- XVIII. Contar con docentes que posean los conocimientos y competencias en las asignaturas y módulos que imparten, a fin de que logren cumplir con el perfil de egreso de los alumnos; además de que sean puntuales a clases y que no falten a ellas;
- XIX. Conocer los temas del programa de estudios, conocimientos y competencias que desarrollarán, objetivos, actividades, formas de evaluación, calendario y bibliografía;
- XX. Recibir apoyo tutorial, orientación educativa, así como asesorías académicas del Colegio, cada vez que el alumno lo requiera y de acuerdo a la disponibilidad de recursos de cada plantel, a fin de que concluya satisfactoriamente sus estudios;
- XXI. Contar con una escuela segura y salubre;
- XXII. Contar con acceso a los contenidos curriculares para el aprendizaje de los alumnos que presentan alguna discapacidad;
- XXIII. Contar con espacios de libre acceso de acuerdo a la normatividad vigente; y
- XXIV. Las demás previstas por las normas vigentes en el Colegio.

CAPÍTULO III

DE LAS OBLIGACIONES DE LOS ALUMNOS

Artículo 11.- Todos los alumnos del Plantel tendrán, tendrán las mismas obligaciones establecidas en el presente Reglamento.

Artículo 12.- Son obligaciones de los alumnos las siguientes:

- I. Asistir puntualmente a las clases y actividades escolares y cumplir con las obligaciones derivadas de las mismas;
- II. Asistir a las actividades escolares, cuidando su aseo personal y portando en su caso el uniforme oficial;

- III. Cumplir con las actividades establecidas en el programa de estudios y con su calendario; así como con el material y aquellas que solicite el docente en cada una de las asignaturas que el alumno esté cursando;
- IV. No realizar actos de marginación, discriminación o mal trato físico o psicológico a los demás, por su género, situación económica, opinión política, religión, pertenencia étnica o preferencias sexuales, dentro o fuera del plantel;
- V. Presentar en tiempo y forma un comprobante expedido por una institución médica y/o en su caso firmado por los padres o tutores que justifique la inasistencia, en caso de enfermedad o alguna circunstancia que impida que el alumno asista a clases;
- VI. Observar disciplina dentro y fuera de clases, así como conducirse con respeto ante autoridades, profesores, personal de apoyo y compañeros dentro y fuera del plantel;
- VII. Cuidar y mantener en buen estado las instalaciones del plantel, el mobiliario y el equipo de trabajo;
- VIII. Conducirse con respeto y responsabilidad, cuando participe en alguna actividad fuera del plantel, entendiendo que está representando al Colegio;
- IX. Conocer y cumplir la normatividad vigente de Servicios Escolares, de este reglamento y de trámites que ofrece el Colegio, así como los calendarios de clases, exámenes, inscripción y reinscripción;
- X. Entregar o informar a sus padres o tutores de los avisos, que los docentes o autoridades del plantel envíen;
- XI. Portar y exhibir a la autoridad que lo solicite, la credencial que lo acredite como alumno del Plantel;
- XII. Participar en las actividades académicas, cívicas, culturales y deportivas convocadas por el Colegio;
- XIII. Permanecer dentro del aula durante el desarrollo de las actividades escolares y/o donde el docente las haya designado;
- XIV. Respetar las pertenencias de los integrantes de la comunidad educativa;
- XV. Reportar ante las autoridades correspondientes del plantel las irregularidades que se presenten en el interior del mismo;
- XVI. Dar un uso adecuado a los sanitarios y no rayar, grabar o escribir mensajes;
- XVII. Solicitar permiso al docente para ausentarse del aula, taller o laboratorio;
- XVIII. Solicitar permiso al director del plantel o a la autoridad inmediata, cuando requiera ausentarse de las instalaciones, si las circunstancias lo justifican;
- XIX. Cubrir los daños que se ocasionen al patrimonio del Colegio, con la concurrencia de los padres o tutores;
- XX. No usar gorras y lentes oscuros dentro de las aulas, laboratorios y talleres; y
- XXI. No usar cualquier dispositivo tecnológico durante las clases sin previa autorización del docente.

CAPÍTULO IV**DE LAS FALTAS A LA DISCIPLINA DE LOS ALUMNOS**

Artículo 13.- Por su naturaleza las faltas a la disciplina se clasificarán en:

- I. Menores;
- II. Graves; y
- III. Muy Graves.

Artículo 14.- Se considerarán faltas menores a la disciplina:

- I. No asistir puntualmente a todas las clases o actividades escolares;
- II. No cumplir con las obligaciones derivadas de las actividades escolares;
- III. No portar el uniforme;
- IV. No cumplir con las actividades establecidas en el programa de estudios y con el calendario escolar vigente; así como no cumplir con el material y las actividades que solicite el docente en cada una de las asignaturas que el alumno esté cursando;
- V. Conducirse con faltas de respeto hacia los demás integrantes de la comunidad escolar;
- VI. No entregar ni informar a sus padres o tutores de los avisos, que los docentes o autoridades del plantel envíen;
- VII. No portar ni exhibir a la autoridad que lo solicite, la credencial que lo acredite como alumno del plantel;
- VIII. No cumplir con las obligaciones establecidas en el capítulo VI del presente reglamento;
- IX. Ausentarse del aula, taller, laboratorio, comedor, albergue o actividades fuera del plantel, sin permiso del docente o responsable; y
- X. Usar cualquier dispositivo electrónico en el aula, taller, laboratorio, comedor o albergues sin autorización del profesor del docente.

Artículo 15.- Se considerarán faltas graves a la disciplina:

- I. Realizar actos de marginación, discriminación o maltrato físico o psicológico a los demás, por su género, situación económica, opinión política, religión, pertenencia étnica o preferencias sexuales, dentro o fuera del plantel;
- II. Dañar las instalaciones educativas, el mobiliario y el equipo de trabajo;
- III. No conducirse con respeto y responsabilidad, cuando participe en alguna actividad fuera o dentro del plantel, entendiendo que está representando al Colegio;

- IV. No respetar las pertenencias de los integrantes de la comunidad educativa;
- V. Practicar y promover juegos de azar dentro del plantel con fines no educativos, o cuando se encuentren en alguna actividad escolar fuera del plantel;
- VI. Introducir o consumir bebidas alcohólicas en cualquier actividad organizada por el Colegio;
- VII. Portar o difundir material pornográfico dentro de la comunidad escolar;
- VIII. Participar en asuntos internos de la administración y labores que son exclusivamente competencias del Colegio;
- IX. Promover la suspensión de labores docentes y actos de proselitismo distintos a la naturaleza del ámbito educativo;
- X. Sustraer instrumentos, documentos, materiales u otros bienes, propiedad del Colegio, del personal, compañeros o visitantes, sin contar con la autorización de quien tenga la facultad de otorgarla;
- XI. Agredir, calumniar, difamar a cualquier miembro de la comunidad del Colegio;
- XII. Utilizar sin autorización el nombre, lema o logotipo del Colegio, afectando la imagen u objeto del mismo;
- XIII. Suplantar, permitir ser suplantado o realizar cualquier acto fraudulento en las evaluaciones correspondientes o cualquier actividad escolar;
- XIV. Registrar o apropiarse sin autorización de los derechos de autor, de patente o certificados de invención, pertenecientes al Colegio;
- XV. Participar en inasistencias colectivas en una o más asignaturas durante el semestre; y
- XVI. Reincidencia en la comisión de faltas menores.

Artículo 16.- Se considerarán faltas muy graves a la disciplina:

- I. Introducir en el plantel o en cualquier actividad organizada por el Colegio, cualquier tipo de armas u objetos punzocortantes;
- II. Introducir o consumir sustancias prohibidas por la Ley, en el Centro o en actividad escolar;
- III. Falsificar documentos oficiales del Colegio;
- IV. Realizar cualquier acto u omisión que sancione como delito a la ley vigente;
- V. Agredir o dañar físicamente a los miembros de la comunidad escolar, así como a sus bienes; y
- VI. Reincidir en la comisión de faltas graves.

CAPÍTULO V

DE LAS SANCIONES Y MEDIDAS DISCIPLINARIAS

Artículo 17.- El Director del Plantel será responsable ante la Dirección General del Colegio, del cumplimiento de este reglamento, las autoridades y el personal en general, serán responsables ante el Director del Plantel de la observancia y cumplimiento del citado reglamento, ya que concierne a toda la comunidad escolar el compromiso de cumplir y hacer cumplir sus normas.

Artículo 18.- Por inobservancia a lo establecido a este Reglamento, los alumnos serán sujetos a sanciones, de acuerdo a la gravedad de la falta y una vez que el Comité Disciplinario de plantel haya deliberado, se aplicará la sanción correspondiente.

Artículo 19.- En el caso de que se cometa cualquiera de las faltas contenidas en el Artículo 14 del presente reglamento, referente a faltas menores, cualquiera de las autoridades del Plantel deberán reportar a la Dirección del Plantel para que se apliquen las sanciones siguientes:

- I. Amonestación verbal, en privado y en su caso, con la presencia de su padre y/o tutor; y
- II. Amonestación escrita.

De ambas amonestaciones, se deberá integrar con copia a su expediente.

Artículo 20.- En el caso de que se cometa cualquiera de las faltas contenidas en el Artículo 15 del presente reglamento, referente a faltas graves, o se reincida en las faltas leves, cualquiera de las autoridades del Plantel deberán reportar a la Dirección del Plantel para que se apliquen las sanciones siguientes:

- I. Amonestación escrita, con copia a su expediente;
- II. Realizar servicio comunitario en común acuerdo con el padre de familia o tutor; y
- III. Reposición, pago o restauración de los bienes dañados o destruidos.

Independientemente de las sanciones anteriores, la autoridad educativa deberá canalizar al alumno que incurra en el supuesto que contiene el presente artículo, a la oficina de Orientación Educativa del plantel.

Artículo 21.- En el caso de que se cometa cualquiera de las faltas contenidas en el Artículo 16 del presente reglamento, referente a faltas muy graves, el director del plantel, deberá de convocar al Comité Disciplinario del plantel, para el análisis de la supuesta falta y en caso de ser responsable, se apliquen las sanciones siguientes:

- I. Suspensión temporal inmediata hasta la reposición, pago o restauración de los bienes dañados, destruidos o sustraídos; y
- II. Suspensión Inmediata hasta la resolución de baja definitiva que emita el Comité disciplinario de dirección general.

Para la aplicación de las sanciones del presente artículo, se deberá contar con la ratificación del comité disciplinario de dirección general.

Artículo 22- El alumno tendrá derecho a ser escuchado por las autoridades del Colegio para el esclarecimiento de su caso.

CAPÍTULO VI

ALBERGUES Y COMEDORES

Artículo 23.- De los derechos de los alumnos usuarios del albergue.

- I. Son derechos de los alumnos usuarios del albergue:
- II. A un espacio digno, limpio y con los servicios básicos, para descansar, dormir y llevar a cabo su aseo personal, dentro del albergue, en los horarios establecidos por el plantel educativo que corresponda;
- III. Recibir un trato respetuoso y amable por parte del personal encargado de la operación del albergue, sin ningún tipo de discriminación;
- IV. Recibir para uso individual; colchón, litera y cobija en buenas condiciones y limpias;
- V. Recibir los artículos de limpieza necesarios para lavar sus cobijas, mensualmente; y
- VI. Contar con los sanitarios, para el aseo personal, mismos que serán de uso común.

Artículo 24.- De las obligaciones de los alumnos usuarios del albergue.

Son obligaciones de los alumnos usuarios del albergue:

- I. Apoyar en las actividades de aseo asignadas;
- II. Mantener su espacio limpio y tender su cama litera, diariamente;
- III. Lavar al menos una vez al mes las cobijas asignadas;
- IV. Hacer buen uso del colchón, litera y cobija para mantenerlos en buen estado;
- V. Respetar los horarios de apertura y cierre de los albergues, mismos que están sujetos a cambio, de acuerdo a las necesidades del plantel;
- VI. Avisar al personal del plantel si presenta una enfermedad, para tomar las medidas pertinentes; y
- VII. Entregar cama, colchón y cobija, limpios y en buen estado al finalizar el semestre o al causar baja.

Artículo 25.- De los derechos de los alumnos usuarios del comedor.

Son derechos de los alumnos usuarios del comedor los siguientes:

- I. Derecho a recibir su alimentación saludable, en los horarios establecidos por el plantel educativo que corresponda, en el caso que aplique, de acuerdo a la rotación que se establezca previamente;
- II. Recibir un trato respetuoso y amable por parte del personal encargado de la operación del comedor, sin ningún tipo de discriminación;
- III. Que sus alimentos se preparen en las condiciones higiénicas necesarias;
- IV. Que las instalaciones cuenten con espacio suficiente y se encuentren salubres y limpias;
- V. Que la porción de alimento que reciba el alumno sea suficiente para satisfacer el apetito; y
- VI. Disponer de los utensilios (plato, vaso, cubiertos etc.) necesarios para participar de los alimentos.

Artículo 26.- De las obligaciones de los alumnos usuarios del comedor.

- I. Son obligaciones de los alumnos usuarios del comedor:
- II. Hacer uso adecuado de las instalaciones y el mobiliario, cuidando su funcionalidad y conservar su buena imagen;
- III. Cada alumno se hará responsable de su plato, vaso y cubiertos que se le proporcionen durante cada comida, y deberá regresarlos en buen estado y limpio;
- IV. Respetar el orden de entrada al comedor y esperar su turno;
- V. Estar puntuales a la hora de servir los alimentos (desayuno, comida y cena), ya que no se servirán alimentos fuera del horario establecido;
- VI. Después de terminar sus alimentos, liberar el lugar para los estudiantes que están entrando a recibir sus alimentos;
- VII. Participar en las actividades asignadas del comedor,
- VIII. Respetar a los cocineros y al personal que se encarga de la organización del comedor; y
- IX. No desperdiciar los alimentos.

Artículo 27.- Los gastos generados por concepto de Albergues y Comedores estarán sujetos a la suficiencia presupuestal.

Artículo 28.- Los alumnos del plantel podrán hacer uso de Albergues y Comedores cuando lo requieran.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento de Alumnos del CECyTE Durango en su modalidad CECyTE entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Durango.

SEGUNDO.- Se deroga cualquier disposición normativa interna que contravenga lo dispuesto en el presente Reglamento.

TERCERO.- Los casos no previstos en el presente Reglamento serán resueltos por el Director de Plantel, con el visto bueno del Director General del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos en el Estado de Durango.

EN LA CIUDAD DE DURANGO, DGO., 31 DE MAYO DE 2023





M.A. SILVIA JETZABEL MASCÓN HERRERA
Coordinadora de Enlace con Organismos Públicos
Descentralizados y Órganos Desconcentrados, suplente del **DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL**, Gobernador del Estado de Durango y Presidente de la H. Junta Directiva y del **DR. JOSÉ GUILLERMO ADAME CALDERÓN**
Secretario de Educación del Estado de Durango y Vicepresidente de la H. Junta Directiva del CECyTED.



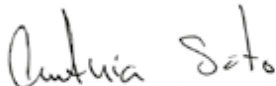
ING. ELISEO FLORES GARCÍA
Suplente de la **MTRA. LUZ MARÍA LÓPEZ AMAYA**
Titular de la Oficina de Enlace Educativo en el Estado de Durango y Representante del Gobierno Federal ante la H. Junta Directiva del CECyTED.



LIC. ALFONSO BADILLO OSTIGUÍN
Suplente del **MTRO. ALEJANDRO SAMUEL COLÍN RAMÍREZ**
Coordinador Nacional de los CECyTEs y Representante del Gobierno Federal ante la H. Junta Directiva del CECyTE Durango



C.P. CÉSAR DE LA CRUZ GARCÍA
Coordinador General de Normatividad, Registro y Seguimiento de Entidades Paraestatales, suplente de la **LIC. BERTHA CRISTINA ORRANTE ROJAS**, Secretaria de Finanzas y de Administración del Gobierno del Estado y Vocal ante la H. Junta Directiva del CECyTE Durango.



C.P. CINTHIA ANAY SOTO SERRATO
Suplente de la **C.P. CLAUDIA QUINTANA ESCOBOSA**, Subsecretaria de Fiscalización de la Secretaría de Contraloría del Estado de Durango y Comisario Público Propietario ante la H. Junta Directiva del CECyTE Durango.



LIC. MARTÍN GAMBOA SILVA
Representante del Sector Productivo ante la H. Junta Directiva del CECyTED.



LIC. DIEGO ARMANDO FLORES ARREOLA
Director General del CECyTED y Secretario Técnico ante el H. Junta Directiva del CECyTED



PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

ING. HECTOR EDUARDO VELA VALENZUELA, DIRECTOR GENERAL

Profesora Francisca Escárcega No. 208, Colonia del Maestro, Durango, Dgo. C.P. 34240

Dirección del Periódico Oficial

Tel: 618 1 37 78 00

Dirección electrónica: <http://secretariageneral.durango.gob.mx>

Impreso en Talleres Gráficos del Gobierno del Estado